

# Espacios de reclusión femenina en la ciudad de Puebla (1862-1867)

MARIANA MARÍN IBARRA  
Universidad Autónoma de Tlaxcala

## Resumen:

La presente investigación muestra el continuo de espacios aglomerados que se encargaron de la reclusión criminal en la ciudad de Puebla. En ellos se observa el desorden y la improvisación de las autoridades del Ayuntamiento que respondiendo a una etapa socio-histórico de gran efervescencia, política, económica y social, no lograron consolidar diversos proyectos para establecer el orden y la creación de espacios propicios que promovieran el confinamiento. Se particulariza en el caso del encierro femenino, cuerpo reglamentado por actitudes y valores acordes a la moral victoriana existente en la ciudad de Puebla durante la etapa de la intervención francesa y el Segundo Imperio Mexicano, destacando únicamente las cárceles femeninas y casas de recogimiento.

## Palabras clave:

Mujeres, cárcel, encierro, Puebla, México.

## Abstract:

This research shows the continuous agglomerates spaces which where uncharged of the criminal reclusion in Puebla city, it is possible to observe the disorder and the improvisation from the authorities of the city council who answering to the stage of a great effervescence political, economical and social, didn't reach consolidate the projects to establish the order and to create the appropriate spaces to promote the confinement. In particular in the female closure, body regulated for attitudes and values according to the moral victorian existing in Puebla city during the French intervention during the Second Empire, stressing only the female prison and houses of gathering.

## Keywords:

Women, prison, imprisonment, Puebla, Mexico.

Nº 2, 2016, pp. 150-165

[www.revistadeprisiones.com](http://www.revistadeprisiones.com)

Recibido: 12-1-016

Aceptado: 5-5-2016

 REVISTA DE  HISTORIA DE LAS  PRISIONES

ISSN: 2451-6473

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación reconstruye la historia de las mujeres a través de tres posturas metodológicas: la perspectiva de género que propone Joan Scott, que destaca las diferencias entre sexos y la fundamentación del género como parte de las relaciones de poder,<sup>1</sup> la propuesta de Michel Foucault<sup>2</sup> respecto al análisis del espacio carcelario como la naturalización y legitimación del poder de castigar a través de la vigilancia de las instituciones y el poder social y la propuesta de Arlette Farge quien considera a la sociedad como un cuerpo digno de ser vigilado y controlado, para limitar la exacerbación de sus pasiones.<sup>3</sup>

La problemática del estudio de lo criminal y la importancia de fuentes para su estudio se ha abordado escasamente. Existen algunos artículos como el de Mayra Lizzete Vidales Quintero<sup>4</sup> para conocer los valores reinantes en una sociedad determinada por su tiempo y espacio, influyendo en el establecimiento del castigo al delincuente; Lisette Griselda Rivera Reynaldos<sup>5</sup> quien devela el discurso de finales de siglo XIX, encaminado a enfatizar el proceso civilizatorio bajo el lema de “Paz y Progreso” buscando erradicar el problema de la criminalidad; el estudio de Jorge Alberto Trujillo Bretón<sup>6</sup> desentrañando la vida cotidiana, relaciones de jerarquía y la pérdida de la identidad individual, creando un microcosmos carcelario. El de Elisa Speckman Guerra<sup>7</sup> que afirma que el carácter delictivo se asoció a personas pertenecientes a las clases sociales bajas y se les atribuyeron aspectos físicos anormales, particularmente para las mujeres y que la cárcel se convirtió en el espacio que dificultó la incursión de la reclusa en la sociedad, pues quedaba señalada y estigmatizada, asimilando actitudes que resultaban opuestas al ideal femenino.

Para el caso poblano se observa el estudio de los espacios de confinamiento en los trabajos de Nydia Cruz<sup>8</sup> que menciona como durante el siglo XIX surgen expertos que se dedicaron a indagar respecto a las características del delincuente, creando estudios que se difundieron durante los congresos

1. Scott, Joan “El problema de la invisibilidad”, en Ramos Escandón, Carmen (comp.), *Género e Historia. La historiografía de la mujer*, México, Instituto Mora, 1997.
2. Foucault, Michel, *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*, editorial siglo XXI, México, 1976.
3. Farge, Arlette, *La atracción del archivo*, edicions alfons Magnanim, Valencia, 1991.
4. Vidales Quintero, Mayra Lizzete, “Delitos, castigo y conspiración: imaginarios y representaciones en la aplicación de la pena de muerte en Sinaloa a finales del siglo XIX” en *En la encrucijada. Historia, marginalidad y delito en América Latina y los Estados Unidos de Norteamérica (siglos XIX y XX)*, Universidad de Guadalajara, editorial CUCSH, U de G, México, 2010, p. 457-487.
5. Rivera Reynaldos, Lisette Griselda, *Crímenes pasionales y relaciones de género en México, 1880-1910*, Revista Nuevo Mundo.
6. Trujillo Bretón, Jorge Alberto, “En los círculos del infierno: atmósfera carcelaria y voces de los internos en la penitenciaría jalisciense Antonio Escobedo (1911-1933)” en *En la encrucijada. Historia, marginalidad y delito en América Latina y los Estados Unidos de Norteamérica (siglos XIX y XX)*, Universidad de Guadalajara, editorial CUCSH, U de G, pp.429-455.
7. Speckman Guerra, Elisa, *Las flores del mal*, Historia mexicana XLVI / 1 de Julio – Septiembre 1999.
8. Cruz Barrera, Nydia E., *Las ciencias del hombre en el México decimonónico, la expansión del confinamiento*, BUAP, México, 1999.

penitenciarios y en revistas internacionales a finales de siglo. Por lo tanto, el estudio de los espacios de reclusión en Puebla requiere una reconstrucción histórica que ayude a profundizar en el castigo y el confinamiento desde la perspectiva de género y criminalidad.

El objetivo de la presente investigación es criticar y reconstruir la difícil situación del sistema penitenciario en Puebla durante la intervención francesa y el Segundo Imperio Mexicano (1862-1864), considerando que el establecimiento del proceso judicial y su correspondiente castigo también posee género y reproduce en el pequeño microcosmos de la cárcel los roles de hombres y mujeres impuestos por la sociedad, quien como vigía, impulsa y acentúa el papel que cada uno de sus miembros tiene designado.

Se atiende entonces a que el sistema penitenciario reproduce nuevas jerarquías internas, desdibujando la individualidad del reo, como sector social, masculino o femenino debe cumplir con las mismas labores que se les asignó durante el tiempo en que se encontraban en libertad. Tal actitud es observada con puntualidad por las autoridades gubernamentales que se encuentran preocupadas por esta relajación de la moral buscando crear cimientos fuertes para construir una sociedad que luchara por la formación de la nueva nación, en la cual las mujeres tienen el papel determinante de inculcar en sus hijos el amor a la patria y a la familia para lo cual, es necesario que ellas sean el modelo impecable de virtud.

#### 1.- LA PROBLEMÁTICA DEL CONFINAMIENTO

La creación y conformación de una sociedad funcional requiere de normas que establezcan los alcances y límites de la acción grupal e individual, con el propósito de instaurar el orden y una convivencia adecuada en aquellos que viven en el grupo. Sin embargo ¿qué ocurre cuando los individuos transgreden la normatividad implantada?

Es ante esta problemática donde surgen los espacios de encierro, los cuales, en un principio recurrieron a aislar al infractor, acción que se convirtió en una forma de castigar una acción que transgredía el límite de lo permitido. Ante los desobedientes del orden público se tuvo una respuesta: el encierro. A diferencia de las consideraciones que presenta Lima Malvido al mencionar que durante el siglo XX la cárcel surge como una petición social, la creación de estos espacios se llevó a cabo por las autoridades influenciadas por las ideas de la Ilustración que apelaron por “la imposición de sanciones moderadas y en proporción al delito cometido”.<sup>9</sup>

A diferencia de la aseveración que realiza Malvido sobre el surgimiento de la cárcel por petición social, Sergio García propone que la creación de los espacios de encierro surgen con la Constitución de 1857 cuando los mexicanos se dan cuenta de la necesidad apremiante de establecer una prisión.

9. Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de la justicia, ciudad de México, 1872-1910*, COLMEX-UNAM, México, 2002, p.53.

En oposición a esta afirmación, contamos con un estudio regional y minucioso realizado por Nydia Cruz Barrera, quien precisa que es el 27 de abril de 1835 cuando en Puebla se “conmutó la pena capital por la de presidio”.<sup>10</sup> Esta última afirmación es importante, puesto que refleja el cambio de mentalidad en las autoridades decimonónicas y como quedó plasmada en la nueva legislación.

Michel Foucault define a la prisión como la “pena de las sociedades civilizadas” haciendo alusión a los preceptos humanísticos del siglo XIX europeo, donde no sólo se trata de aislar al delincuente, ya que se le debe castigar y al mismo tiempo corregir. Por lo tanto, se reprende al transgresor de una forma, hasta cierto punto, condescendiente al privarlo del derecho más reclamado por las sociedades modernas: la libertad y, al mismo tiempo, este castigo no distingue estratos sociales, por lo cual se puede aludir a que existe en él, una cierta igualdad entre aquellos que son procesados. Es así que para Foucault la cárcel tiene dos funciones: “prisión-castigo” y “prisión-aparato”.<sup>11</sup> Por su parte, Speckman Guerra alude a que el castigo “persigue una doble finalidad...pretendía ser ejemplar y disuadir de la delincuencia al resto de los miembros de la comunidad... buscaba ser afflictivo y correccional con el fin de impedir la reincidencia”.<sup>12</sup>

El aparato jurídico maneja una ambivalencia de presupuestos que parecieran ser contrarios, puesto que por una parte se muestra la necesidad de aislar al individuo que carente de toda moralidad y buenos sentimientos comete una infracción que va en perjuicio del grupo en el que habita y, por otra, se muestra a este mismo sujeto como materia dispuesta a la corrección y rehabilitación de su educación con el propósito de convertirlo en un elemento apto para convivir con los demás.

## 2.- LOS ESPACIOS DE ENCIERRO EN PUEBLA

En el periodo colonial e incluso durante el siglo XIX, el establecimiento de espacios específicos para el confinamiento de infractores fue prácticamente ausente, debido a que no existió un edificio dedicado únicamente a estos fines, puesto que no contaba con las condiciones arquitectónicas necesarias para sus propósitos, por lo tanto, estos lugares de encierro se encontraban entrelazados con lugares de asistencia pública como hospicios, manicomios y hospitales. La necesidad de tener un espacio exclusivo para el encierro se materializó en Puebla en 1824 con la “Ley que prescribe el modo de proceder contra asesinos y ladrones”.<sup>13</sup>

A pesar de los decretos emitidos anteriormente, éstos no se llevaron a la práctica. En 1853, el gobierno reconoce la necesidad de conocer el número de cárceles existentes en Puebla, debido a que se requiere recortar el gasto que hacen sus arcas y pide que se visiten y expongan los gastos que cada

10. Cruz Barrera, Nydia E., *Op cit.*, p. 31.

11. Foucault, Michel, *Op cit.*, pp. 233-238.

12. Speckman Guerra, Elisa, *Op cit.*, p.54.

13. Cruz Barrera, Nydia E., *Op cit.*, p. 28.

una de ellas genera. Es gracias a este informe realizado por Joaquín Calderón que se puede presentar un panorama general sobre el número y condiciones de los centros de confinamiento.

En primer lugar se menciona la cárcel que se encuentra en el pasaje de la Alhóndiga, que fue la única se encontró dividida en sección de hombres y mujeres, que fueron defendidos por el abogado de pobres y eran vigilados por un alcaide, un portero, bastonero, gritón y presidente, además se tuvo un médico que auxiliaba a los reos enfermos, un flebotomiano y un cajonero. La prisión en su conjunto realizó un gasto aproximado de 7,990 pesos anuales, de los cuales únicamente \$ 6, 500 se dedicaban para sufragar los alimentos.<sup>14</sup>

En segundo lugar se menciona el Presidio de Hombres que se encuentra en la calle de San Marcos, el cual se describe como un espacio insuficiente para albergar a cuatrocientos cuatro varones y el gasto mensual se estima en un total de 1,575 pesos, sin embargo en el desglose de gastos es más modesto que el anterior, puesto que únicamente se mencionan los comandantes primero y segundo y se engloba todo lo demás bajo el rubro de gastos para mantenimiento de presos. La necesidad de sostener económicamente el espacio promovió en las autoridades del Ayuntamiento la idea de la creación de talleres, con el propósito de que con sus productos ayudaran a sufragar el establecimiento.

En tercer lugar se menciona la Casa de Recogidas de María Egipcíaca, fundada por el Obispo Pablo Vázquez, sostenido en gran parte gracias a las obras piadosas, ya que estos fondos se destinaron a mantener a las infractoras y únicamente el gobierno proporcionó 1,080 pesos anuales y se encontró dirigida por la maestra de la ciudad.

Finalmente se menciona el Hospicio de Pobres que también sirvió como un espacio de encierro, sin embargo únicamente fue destinado para los jóvenes, sin importar si fuesen hombres o mujeres que “merecan detenerse para morifear sus costumbres, y no que hoy no se tiene á donde destinarlos”<sup>15</sup>. En la referencia documental únicamente se explica que dentro de esta institución se albergó a pocas personas, se mantenía con recursos privados y fue dirigido por una junta.

Para 1864, el Emperador designó a al señor Juan Iglesias Domínguez como inspector de cárceles, teniendo como objetivo principal realizar un estudio detallado sobre la situación de dichos lugares, según la calidad física de la estructura, el desenvolvimiento de las normas que lo rigen y las atribuciones morales tanto de prisioneros como de trabajadores.<sup>16</sup>

Para el Emperador Maximiliano los espacios de encierro se debían dividir en casas de corrección, cárceles, presidios y lugares de deportación. Para el caso particular de las cárceles, éstas deben dividirse en centrales, de distrito y municipales, la diferencia entre éstas y las casas de corrección es que las segundas se encuentran encaminadas a reformar a los jóvenes y se hallaron únicamente en México,

14. AHGMP, Expedientes, volumen no. 66, f. 128r.

15. *Ibidem.*, f. 129r.

16. Biblioteca José María Lafragua, BUAP [en adelante BJML], *La idea liberal*, 16 de noviembre de 1864, f. 4.

Oaxaca, Monterrey, Guadalajara y Mérida. En el caso de los presidios, fueron asignados a la Isla de Mezcala, San Juan de Ulúa, Puebla y León.<sup>17</sup> Se estableció la necesidad de diferenciar la trascendencia de los delitos: para los edificios se propusieron lugares secos, amplios, con murallas, caminos de ronda, edificios para administración, patios, talleres, celdas, fuentes, enfermerías y capillas.

El reglamento imperial habla de abastecimiento de productos alimenticios, buena iluminación, las obligaciones, castigos, sueldos, vestimenta, pensiones, premios, características que se deben tener para cubrir la plaza de los celadores, así como disposiciones para médicos, fotógrafos y capellanes de la prisión también se encontraron regulados. El establecimiento de una capilla dentro de la prisión, la creación de talleres para los presos, la instalación de enfermerías para curar a los reos, buscar dirección religiosa, considerar un edificio para la administración donde laborara el director o alcaide y la apremiante de instaurar también una escuela que impartiera instrucción pública.

Los elementos agregados a las cárceles de mujeres que las distinguen de aquellas que son de varones, se basan nuevamente en el establecimiento de artículos propios del género femenino, pues el papel de la mujer ideal siguió prevaleciendo aún en las presas. Es por ello que a las cárceles femeninas se les asignó el establecimiento de cocinas, se recomendó la existencia de talleres con mayor énfasis, debido a que con ellos se recalca de manera más firme este acercamiento a una vida monacal, donde el silencio es la parte esencial del castigo ya que se fomenta la meditación de los actos cometidos y al mismo tiempo surge el sentimiento de culpa que enmienda en cierta forma la transgresión cometida pues la mujer no volverá a ser artífice de ella.<sup>18</sup>

Para 1867 surge el reglamento de cárceles del estado de Puebla que debido a la efímera vida del Imperio tampoco se llevó a cabo, por lo tanto, las autoridades venden la cárcel municipal al señor Ignacio Guerrero quien construye un teatro y los presos que allí se encontraban son enviados a San Juan de Dios donde se contó con “dos departamentos; el de hombres a cuya puerta está la alcaldía, y el de mujeres, con entrada por el callejón de Jesús.”<sup>19</sup> Sobre este apartado se abundará más adelante.

Este breve panorama muestra a grandes rasgos que hasta finales del siglo XIX en México existió lo que Foucault considera como la institución carcelaria de la época clásica, basada en “una red sutil, desvanecida, con unas instituciones compactas pero también unos procedimientos carcelarios y difusos, ha tomado a su cargo el encierro arbitrario, masivo, mal integrado”.<sup>20</sup>

17. Archivo Histórico General Municipal de Puebla [AHGMP], Leyes y decretos, tomo 27, f.204r.

18. *Ibidem.*, f.207r.

19. Cruz Barrera, Nydia E., *Op cit.*, p. 34.

20. Foucault, Michel, *Op cit.*, p. 304.

## 2.1- EL RECOGIMIENTO DE SANTA MARÍA EGIPCIACA

El recogimiento tuvo por objetivo primordial el velar por la seguridad de la honra femenina y como consecuencia de ello se tenía un control sobre su sexualidad; por supuesto el poder de los maridos sobre sus esposas fue innegable y al mismo tiempo también era el responsable de la conducta de su conyugue, por lo tanto “el recogimiento se revela como un instrumento al servicio del poder y los valores establecidos para perpetuar y garantizar la estabilidad de la sociedad”.

Retomando la historia de la casa de Recogimiento de María Egipciaca, es necesario mencionar que el obispo Manuel Fernández de Santa Cruz hace una descripción de dicho establecimiento al Ayuntamiento de la ciudad y menciona que la casa había sido creada en 1686 con el propósito de ponerla al servicio de las autoridades civiles quienes junto con los religiosos velarían por la seguridad de la sociedad poblana, es así que se inaugura esta casa:

“entresacando de sus ovejas todas aquellas, que estuvieren extraviadas, enfermas, y perdidas en los escándalos, y principalmente las mujeres, de mala, licenciosa y desenvuelta vida, que con lepra de sus culpas, no solo son ocasión de la ruina de los hombres, sino contingencia peligrosa de la destrucción y pérdida de la honorabilidad de las demás mujeres, y el mas dañoso contagio de la república, previno el reparo de este daño con arrendar a su costa una casa en que recogiesen”<sup>21</sup>

El propósito de tal institución se encontró en aislar a las mujeres que por algún motivo hubiesen violado los preceptos morales dictados por el cristianismo, además de que fuera en cierta forma un remplazo a la casa de recogidas llevada anteriormente por las religiosas del convento de Santa Mónica llamada Santa María Magdalena, debido a que tal casa no se había fundado explícitamente con esa función de recoger a mujeres que se llegaron a considerar como “perdidas”.

La casa de recogidas quedó sustentada por la Cofradía de la Caridad, creada por el colegio de niñas vírgenes de la Concepción y que tuvieron como tarea cristiana el socorrer a mujeres que se encontraran reclusas en Santa María Egipciaca, bajo el precepto de ayudar a los pobres. Como administrador se estableció a un clérigo que en conjunto con una madre fungieran como rectores de la institución, el propósito del primero fue el de llevar las finanzas e impartir todos los días misa a las recogidas, en tanto que la segunda se encargaría del funcionamiento, orden interno y sería gracias a la oración, la reflexión y la amabilidad de la superiora que se lograría la conversión de las recogidas.

La función principal que realizaron las mujeres de Santa María Egipciaca fue rezar el rosario todos los días cantándolo, con el propósito de pedir por la salud del Papa, enmendar a los pecadores, ensalzar a la Iglesia, pedir porque los reinos de los príncipes que fuesen cristianos se encontraran en paz y en general por los curas del arzobispado. En un segundo plano se exaltaron las manualidades con el objeto de entretenerlas y al mismo tiempo les fueran útiles.

21. AHGMP, Expedientes, volumen no. 66, f. 207r.

Las mujeres que ingresaron a la casa de recogidas fueron por diversas circunstancias: debido a que alguno de sus parientes o amigos pensaba que andaba en malos pasos y era preciso que realizara una reflexión personal; en caso de las casadas si los esposos se pretendían ausentar por algún tiempo también podían solicitar que su mujer fuese recluida con el objeto de evitarle tentaciones y finalmente se podía acceder por haber transgredido la moralidad aceptada.

En el primer caso fueron los familiares los encargados de dar dinero a la cofradía para la manutención de las reclusas, en tanto que si habían cometido un delito, al término de su recogimiento se les cobraba una cuota basada en su casta y su situación económica, así:

“si fuere española cuatro pesos, si mulata o mestiza dos, y las indias uno, esto es, no siendo tan pobres que no puedan pagar... demás de las mujeres que depositaren por los jueces eclesiásticos, se puedan recibir también todas y cualquiera mujeres que se hallasen por las Reales Justicias de S. M., pero con dependencia de los Señores Obispos”<sup>22</sup>

En 1832, la ciudad de Puebla sufrió el ataque de Santa Anna quien en defensa del pronunciamiento de Veracruz que abogaba por el derrocamiento del presidente Vicente Guerrero y pedía el regreso de Gómez Pedraza, atacó al general Andrade. El resultado del sitio realizado en octubre de ese año fue que “la tropa abrió las puertas de las prisiones, habiéndose fugado las mujeres que habían en él”. Tal acontecimiento propició que en 1846 la Mitra intentara trasladar la casa de recogimiento a un lugar céntrico y se realizaron nuevas disposiciones como que “no se admitan culo de adelante sino las prostitutas y concubinas escandalosas”[sic],<sup>23</sup> medida que deja ver claramente la importancia de la moralidad en la época decimonónica, donde el escándalo y la relajación de valores fue severamente sancionada por las autoridades, a tal punto que se desea esconder o que pase desapercibido el ingreso de estas mujeres infractoras a la casa de recogimiento.

A mediados del siglo XIX bajo el estandarte y lema de llevar a las mujeres por el camino del bien destacando la virtud de cada una, la casa de recogidas de María Egipciaca no abandonó la idea de que siguiera fungiendo como resguardo de mujeres que posiblemente anduvieran en malos pasos advertidos por su familia. Para los poblanos decimonónicos el decreto de un juez que determinara el encierro se convirtió en el poder que anteriormente era expresado a petición del esposo o algún familiar, por ello los tribunales civiles siguieron persiguiendo los delitos de moralidad que habían quedado impregnados en la imaginación de las nuevas autoridades judiciales, pues en su mente los preceptos cristianos también permearon a la ley que suponía ser laica.

Por lo tanto las mujeres que se designaran a la casa de María Egipciaca ingresarían por faltas a la moralidad y la reflexión religiosa -ayudada de la oración- fomentaría el arrepentimiento que traería como resultado la absolución de su delito. De ahí que sólo aquellas mujeres que hubieran vivido con un hombre y que su unión no estuviese bendecida por la Iglesia es que podían solicitar asilo si en

22. AHGMP, Expedientes, volumen no. 66, f. 210v.

23. *Ibidem.*, f.213r.



algún momento su cónyuge la persiguiera y su confesor diera la aprobación, relegando a la mujer que probablemente hubiese sido víctima de su pareja por algún tipo de abuso, al visto bueno de la mirada masculina de un sacerdote. Se decreta entonces que:

“No se recibirán en ésta casa mujeres ladronas, borrachas, asesinas, ni acusadas de otros delitos, pues no es ésta una cárcel pública; se admitirán precisa y únicamente las que vulgarmente se llaman mujeres públicas, ó que escandalosamente se hayan entregado a un concubinato, ó sirvan de tropiezo a algún joven tratando de seducirlo”<sup>24</sup>

En el laico siglo XIX al parecer el concubinato es un delito que se debe perseguir, además de la prostitución, pero esta última no se ve como una infracción que va en contra de la salud social, si no como una transgresión a la moral y las buenas costumbres con el riesgo de ser propagada y peor aún, pueden atraer a las mujeres decentes a cometer este tipo de delitos. Finalmente el hombre se presenta como la víctima de una seductora dejando de lado su grado de “responsabilidad” ante tal situación y condenando únicamente a la Eva que lo incitó al pecado.

A pesar de que la ley y la justicia hacen énfasis en la igualdad de las personas, los documentos demuestran que en el imaginario social las clases menesterosas son la plaga que trae consigo todos los males y en el caso de esta institución eclesiástica no es diferente, puesto que se declara que en el caso de las mujeres pobres, antes de ingresar a esta casa sus aprehensores deben verificar que no carguen ningún tipo de arma, situación que no se declara para el caso de las otras mujeres, pues el escrito es muy insistente en la palabra “pobres”, como si su situación económica fuese la condicionante de convertirlas en delincuentes que pudieran llegar a dañar físicamente a sus compañeras al atacarlas. Por lo tanto “a las casadas decentes, mal avenidas con sus maridos, y á otras mujeres de la misma clase, que por su incontinencia merezcan corrección... [se] há formado un departamento enteramente separado del de las gentes de baja condición”.<sup>25</sup>

Después de haber esclarecido los propósitos que persiguieron las casas de recogimiento, es necesario hacer énfasis en que estos lugares existieron hasta inicios del siglo XX y no sólo se reservaron a aquellos espacios conventuales o dirigidos por eclesiásticos, también existieron casas llevadas por particulares que se dedicaron a la reclusión de mujeres de moral dudosa, que se pensó, necesitaban de guía espiritual. Probablemente los civiles que ofrecían sus hogares como espacios propicios para el recogimiento, gozaron de una buena reputación y alta moralidad ante la sociedad poblana, de ahí que tanto hombres como mujeres quedaran encargados de las recogidas.

### 3.- LAS MUJERES ANTE EL CASTIGO CIVILIZADO

La investigación que se realiza a continuación se encuentra basada en el catálogo de expedientes judiciales existentes en el Archivo Histórico Judicial de Puebla durante el periodo de la intervención

24. AHGMP, Expedientes, volumen no. 66, f. 213r.

25. *Ibidem.*, f.133r.

francesa y el Segundo Imperio Mexicano concernientes a la ciudad de Puebla. Dicho catálogo ayudó a la creación de gráficas y muestreos generales de todos los delitos penales que se llevaron a cabo únicamente en la ciudad y los cuales se presentan a continuación.

Como se ha mencionado con anterioridad el AHJP posee documentos concernientes a los estados de México, Tlaxcala, Oaxaca y Puebla, sin embargo sólo fueron tomados en consideración los delitos que se realizaron en la ciudad y se dejaron de lado aquellos que se llevaron a cabo en cualquiera de los pequeños pueblos del estado; tal información arrojó un total de 1,813. Se presentan las siguientes gráficas que muestran el número de delitos realizados por mujeres en la etapa mencionada, los cuales brindan un panorama general de la criminalidad existente en la ciudad Angélica.



Figura 1. Elaboración propia Mariana Marín Ibarra, AHJP

Este muestreo proporciona los delitos cometidos por el sector femenino de la población, el robo ocupa el primer lugar, seguido por las acusaciones realizadas hacia las heridoras; casi en igual magnitud existió el lenocinio, los acusos por injurias, el infanticidio, las estafadoras y hebrías, quedando en una mínima cantidad las mujeres denunciadas por homicidio, prostitución y abigeato.

Los periódicos atendieron el problema del robo mostrando su cotidianeidad, por ejemplo *La Idea Liberal* donde se menciona que aprovechando las fiestas decembrinas de 1864, los ladrones se escabulleron dentro de la casa del Sr. Andrés Torres ubicada en la calle de la carnicería, ocultándose en la caballería desde el mediodía y en la noche entraron al despacho donde tomaron más de \$400 pesos. Algo similar ocurrió en una de las casas de Santa Inés, donde los ladrones aprovechando que la casa se hallaba vacía, rompieron la protección de madera de la ventana y sustrajeron diversos artículos, sin embargo no se supo a cuánto ascendió el monto de lo extraído.<sup>26</sup>

26. BJML, BUAP, *La Idea Liberal*, México, 24 de Diciembre de 1864, f. 3.

Particularizando en las mujeres delincuentes, se obtuvo la declaración de Petra quien conoció la cárcel por primera vez por armarse de palabras con su cuñada y alegando que ésta la había sobajado, fue llevada ante la justicia y salió libre después de cumplir con los días de reclusión y pagar doce reales; tiempo después hizo gala de su gusto por las bebidas embriagantes, pues tropezando con unas amigas con quienes tomó varios vasos de pulque, al caminar por la calle de Herreros el licor se le subió y por ebria la encerraron nuevamente, pagando esta vez tres pesos como multa y finalmente, la última ocasión en que fue encarcelada se debió al pleito que tuvo con su amasio José María Rodríguez a quien golpeó por dos razones: la primera fue porque no le daba el dinero que había ganado por su trabajo y la segunda se debió a que lo encontró sosteniendo relaciones amorosas con otra mujer, nuevamente se le impuso una sanción de seis pesos y se le ordenó que se separara de Rodríguez, actos que realizó.<sup>27</sup>

La mujer decimonónica ideal que se encontró en el pensamiento de los juristas distó mucho de la forma de ser de Petra Escalona, para ellos la honradez, moralidad, orden, recato, mesura, comprensión, amor, instinto maternal y bien familiar fueron las características propias del género femenino, y se pensó que éstas se adquirirían de manera innata, en tanto lo contrario iba en contra de la naturaleza misma de su género. Petra cumplió con el perfil de la mujer criminal decimonónica, la cual es parte de un grupo de escasos recursos económicos, amasias, trabajadoras en el espacio público y analfabeta, fueron cuestionadas puntillosamente por los letrados al convertirse en infractoras por dos vías: al ir en contra del ideal de mujer socialmente aceptado y además quebrantar las normas jurídicas.<sup>28</sup>

Si se observa el caso de las estupradas, se muestra que en la mentalidad poblana de las familias más conservadoras y acomodadas permaneció la idea de que tanto el estuprador como la estuprada debían merecer castigos, de tal manera que si la sanción no se imponía también a la mujer que había aceptado su desfloración, los padres, tutores o algún amigo o familiar masculino se hallaba en todo su poder para solicitar a la justicia un escarmiento para la fémmina que olvidándose de su honra se había prestado a la concupiscencia. Tal fue el caso de Rosa Maceda quien después de ser la “víctima” también se convirtió en acusada y su padre solicitó que fuese dada en depósito al señor José María Gordillo, quien la reprendió con golpes en diversas ocasiones.<sup>29</sup>

Por otra parte, si se abordan los exiguos casos de homicidios realizados por mujeres se observa que a las acusadas se les impone la pena de muerte o la prisión, teniendo ésta última como tiempo máximo de confinamiento diez años, pena general que se les dio a la mayoría de los homicidas y en ellos se observa cómo es que el alegar embriaguez por parte del acusado ayudó a disminuir su sentencia,

27. Archivo Histórico Judicial de Puebla [En adelante AHJP], Expediente no.48252, fs. 7r-7v.

28. Aseveración realizada al analizar diversos casos de estupro y homicidio en Puebla, presentados en la tesis para obtener el grado de Maestra en Historia por la BUAP, bajo el título *El placer de delinquir. Mujeres: casos de estupro y homicidio, en la Puebla del Segundo Imperio*, 2012.

29. AHJP, 1864, Expediente 48276, f. 13r.

incluso algunas mujeres que habían sido acusadas de asesinato o como cómplices, únicamente fueron sentenciadas a condenar su pena en las casas de recogidas por algunos meses o un par de años.

Se observa entonces que el sistema de encierro poblano del siglo XIX trabajó más o menos de forma regular entre ideas vagas, pues las autoridades judiciales se encargaron de encerrar y castigar a las mujeres delincuentes en cualquier espacio que estuviera disponible para albergarlas en ese momento. Por lo tanto, mientras que algunos jueces pensaron que la mejor forma de infraccionarlas fue llevándolas a la cárcel de la Alhóndiga, otros se conformaron por enviarlas a las casas de recogimiento, ya fuese la de María Egipcíaca o con algún particular de moralidad reconocida.

#### 4.- AL INTERIOR DE LA CÁRCEL

Los problemas existentes en las cárceles fueron preocupantes para las autoridades, pues desde mediados del siglo XIX se denunció que el espacio no era adecuado para albergar a los presos, ya que lo reducido de las celdas y la gran cantidad de población provocó que se desencadenaran enfermedades y hacinamiento, como ejemplo del segundo se llegó a albergar hasta 14 presos en un mismo separo de la cárcel pública. Una preocupación constante fue ¿qué hacer con los jóvenes? La solución inmediata y práctica que se propuso fue apartar a los jóvenes del común de la población y recluirllos en celdas que se encontraron destinadas para los reos que se consideraron como personajes “distinguidos”.

Por supuesto dentro de la cárcel se crearon redes de sociabilidad que ni los separos, ni el calabozo, lograron erradicar ya que los confinados buscaron tener puntos de convergencia entre ellos y hacia el exterior, acción que lograron debido a que al menos la cárcel que se encontraba junto a la alhóndiga, no contaba con la infraestructura adecuada para evitar estos problemas, por lo tanto, los reclusos se comunicaron con personas del exterior mediante las ventanas que tenían las celdas que miraban hacia el callejón o “por las ventilas que tienen por debajo de las huertas y aun por sus mismas serraduras se comunican los presos por escrito o de palabra”.<sup>30</sup>

Tales circunstancias llamaron la atención del señor Loaiza Alatríste, quien propuso que ante las apremiantes circunstancias se redujera el tiempo de las sentencias, con el fin de evitar que se hallaran más de dos individuos en una misma crujía y que en el tiempo más próximo salieran de la cárcel aquellos que por su número continuaran excediendo la capacidad del edificio.

Por otra parte fue constante y patente la preocupación que tuvieron las autoridades en cuanto a los objetivos que debía cumplir la cárcel, pues se pensó que esta institución lejos de corregir a los infractores, se encargaba de *educarlos* en nuevas formas de realizar algún tipo de delito que fomentara la violencia y perversión de los delincuentes, provocando su reincidencia y convirtiéndolos en un mal social.

30. AHGMP, Expediente 66, f.83r.

En el pensamiento decimonónico la ociosidad de los presos es la causa principal que desata violencia y los incita a pensar en nuevas formas de quebrantar las normas establecidas, en tanto que si se encuentran ocupados, trabajando o en oración, automáticamente desaparecen los malos pensamientos que pudieran tener. Por lo tanto se propone la creación de talleres como elemento indispensable para la rehabilitación de los criminales puesto que les permite la retrospectiva hacia el mal que realizaron, fomenta el arrepentimiento, los mantiene ocupados, les brinda una enseñanza, el producto de su trabajo es un bien para la sociedad, podrían solventar su estancia en prisión o en el mejor de los casos sus familias obtendrían una ayuda económica y se les enseñaría un modo honesto de vivir que les agradara ejercer debido a que el taller sería escogido por el reo sin imposición de autoridad alguna.

El ayuntamiento destinó trescientos sesenta pesos para la instalación de talleres y seiscientos pesos para las mercedes de agua. La convocatoria pública que se hizo a los artesanos solicitó maestros carpinteros, sastres, zapateros, hojalateros, tejedores, etc. que serían destinados a establecerse en la cárcel que se encontraba al costado de la Alhóndiga. Lo reducido del espacio trajo como consecuencia que se llegara a solicitar que el departamento de mujeres fuera reubicado en otro lugar para poder establecer los talleres de sastrería y zapatería, sin embargo estas propuestas no se realizaron.

La vida en el encierro-taller según la normatividad se iniciaría a partir de las cinco de la mañana y como buena sociedad católica se obligó a los cautivos asistir a misa y realizar oraciones, después se serviría el desayuno y se haría la limpieza del establecimiento. De las siete de la mañana a la una se ocuparían en los talleres, teniendo después una hora para comer y regresarían nuevamente a sus ocupaciones hasta el momento en que se ocultara el sol. A las cuatro de la tarde sería el tiempo de instrucción para aprender el catecismo del padre Ripalda, mientras que a las siete y media se ocuparían de rezar el rosario, posteriormente cenar y regresar a sus celdas. Los domingos se dedicarían a la limpieza y la oración, las cuales serían complementadas con misas y pláticas que impartirían los sacerdotes enviados por la Mitra, puesto que infundir altos valores morales fue uno de los principales objetivos que tuvieron las cárceles.<sup>31</sup>

El Ayuntamiento poblano abrió una convocatoria para hacer partícipes a los artesanos de la región que desearan laborar en estos talleres dirigidos especialmente para los presos, proporcionándoles ciertas ventajas a los maestros artesanos como un espacio adecuado y funcional que sirviera para sus propósitos, un sueldo para ellos con una pequeña remuneración para los presos que trabajaran a su servicio, por supuesto la seguridad siempre fue una medida importante y por lo tanto se autorizó el uso de cadenas y grilletes para los reclusos, cualquier instrumento que se perdiera sería repuesto por el ayuntamiento y los culpables serían castigados y se les cobraría una multa, además se encontrarían en constante vigilancia por parte de los oficiales bajo la consigna de proporcionarles un trato amable e igualitario a los internos, dejando de lado cualquier tipo de jerarquías que pudieran surgir dentro de la institución.

31. AHGMP, Expediente 66, f.86r-86v.

En contraste con estas opciones a las mujeres que se hallaban presas no se les dio a elegir un tipo de taller y automáticamente se les asignaron las labores consideradas como propias de su género, por lo tanto para ellas se abriría una sala de labor, una atolería y una cocina, espacios que serían asignados de acuerdo al tipo de educación que se tuviera, la clase social, el estado de salud y el dictamen de las autoridades. La rectora se encargaría de asignarles las labores de costura y manualidades para quienes se dedicaran a bordar, mientras que a las demás se les confiaría el lavado y planchado de la ropa. Además de que el dinero que percibieran por esta labor quedaría a disposición de los jueces y comisionados, que se encargarían de establecer si este producto se les asignaba a las confinadas o sería retenido por las autoridades antes mencionadas.<sup>32</sup>

Lo mencionado en el párrafo anterior muestra la normatividad en la vida cotidiana de las reclusas, pero también es necesario aclarar que a la par de la legislación, se realizaron algunos cambios en la infraestructura arquitectónica del edificio, mediante la mejora de los lavaderos y el brasero con que contaban las reclusas. Acciones que se realizaron en tanto se construían los espacios propicios para la reclusión de las mujeres delincuentes.

La ventaja de estos espacios destinados al sexo femenino es que también servirían para sobrellevar la cárcel, pues en ellos se ocuparían de la ropa que fuese usada por los internos, en tanto que la cocina alimentaría a los departamentos de hombres y mujeres. Por lo tanto la cárcel reproducía a la sociedad decimonónica ya que mientras los reos adquirían una remuneración para sostener a su familia y a su casa (la cual quedaba sustituida por la cárcel o presidio según fuese el caso), las presas hicieron las labores del interior como limpieza y alimentación.

Se puede afirmar entonces que incluso dentro de la cárcel las mujeres decimonónicas no pudieron escapar del rol que la sociedad les asignó, pues a pesar de que se les normó con una actitud paternalista, el encaminarlas nuevamente por la senda de la mujer que realiza las actividades propias del hogar se convirtió en su correctivo y, al mismo tiempo, se afirmó su papel en la sociedad al moldearlas bajo el estereotipo de la mujer ideal, abnegada, sumisa y encargada de su casa. Para el caso femenino se observa como este propósito de equidad a los presos tan enfatizado en las normas de la prisión es un trato que únicamente se le proporciona al género masculino, puesto que las autoridades los considera como sus iguales, precepto que no se cumple para las mujeres debido a que se piensa necesitan guía.

## CONCLUSIONES

Durante el siglo XIX la ciudad de Puebla contó con varios lugares que sirvieron para recluir a los delincuentes, bajo la idea de que cualquier espacio podía fungir como prisión, por lo tanto, lo mismo dio albergar a los criminales en casas, escuelas u hospitales. Ante este escenario, resulta evidente la escasa regulación de tales espacios, tomando en consideración que no se encontraba totalmente

32. *Ibidem.*, f.86v.

diferenciado el tipo de delincuentes que se recluían en las cárceles, orfanatorios o recogimientos.

Es necesario agregar que la inestabilidad social, política y económica del país, mostró la cantidad de problemas existentes que rebasaron las fuerzas de los alcaides, al solicitar lugares más adecuados para la impartición del castigo civilizado; incluso las autoridades gubernamentales buscaron solucionar algunos de los problemas que presentaba el sistema penitenciario, pero las guerras intestinas e intervencionistas motivaron que este problema se dejara de lado, pues se pensó que se podría corregir más tarde. El tiempo de reglamentar la reclusión y todas sus diferentes problemáticas, llegó con la paz porfiriana mediante la creación de la penitenciaría.

Como se ha observado en el texto, los cuerpos femeninos decimonónicos se hallaron normados y sancionados por la autoridad masculina, que influenciada por los preceptos del cristianismo se encargó de limitar y regir la sexualidad de las mujeres, a tal grado que se trataba de suprimir si ésta no se hallaba acompañada de una propuesta de matrimonio. De tal manera que aquellas que fueron acusadas de concubinas, prostitutas o simplemente se puso en duda su moralidad, automáticamente se convirtieron en criminales que debían ser sancionadas por la justicia civil, que valiéndose de las casas de recogimiento, hizo patente la estrecha relación que aún existía entre la Iglesia y el Estado.

El aporte creado por el reglamento de cárceles que se emitió durante el Segundo Imperio fue novedoso debido a dos cuestiones: en primer lugar se pensó en la necesidad de crear, adecuar y normar una institución penitenciaria que no fuera parte de las casas de asistencia, ya fuesen civiles o religiosas que existían y laboraban incluso a finales del siglo XIX. En segundo lugar, la modernización del sistema carcelario sucedió cuando se inicia la toma de conciencia por parte de las autoridades sobre la necesidad de educar al delincuente mental y moralmente, dejando de lado la percepción, hasta entonces admitida, de ver el aislamiento y la privación de la libertad como el acto ejecutor del castigo.

A lo largo del XIX educar se convirtió en el estandarte del gobierno poblano, pues todos los espacios de reclusión como las cárceles o el hospicio, fueron influidos por el imaginario del hombre útil, por lo tanto, se crearon talleres para moralizar e instruir al futuro ciudadano industrial y moderno, incluso las casas de recogimiento llevadas por el clero favorecieron la labor manual de las mujeres.

En el caso particular de las mujeres delincuentes, el reglamento de cárceles se convierte en una fuente histórica para reconstruir su historia, debido a que la normatividad legal reprodujo nuevamente los valores establecidos para las mujeres, incluso para las infractoras a quienes se les siguió inculcando una alta religiosidad, la cual, elevaría su sistema de valores morales asignándoseles labores domésticas que se realizan en el ámbito privado como fue el cocinar.

Se puede decir entonces que el espacio carcelario se feminizó en el ámbito de las prisiones de mujeres, puesto que se pensó que el favorecer las labores que se aludían como roles que debían seguir las infractoras, las acercaría a convertirse en el prototipo de la mujer decimonónica ideal y para ello había que fomentar el estereotipo creado por la sociedad mexicana y estimulado por el catolicismo.

Las cárceles de mujeres fueron importantes, al reafirmarse la necesidad de brindar espacios adecuados para ellas y a pesar de que siguieron siendo el apéndice de las prisiones destinadas a los hombres, se comenzó a pensar en las necesidades particulares del género femenino pero siempre dirigidas a estimular la creación de la imagen del “ángel del hogar” desterrando nuevamente la idea de que también las mujeres son propensas a infringir la ley y causar daño a otros.

#### BIBLIOGRAFÍA

Cruz Barrera, Nydia E., *Las ciencias del hombre en el México decimonónico, la expansión del confinamiento*, BUAP, México, 1999.

Farge, Arlette, *La atracción del archivo*, edicions alfons Magnanim, Valencia, 1991.

Foucault, Michel, *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*, editorial siglo XXI, México, 1976.

Rivera Reynaldos, Lisette Griselda, *Crímenes pasionales y relaciones de género en México, 1880-1910*, Revista Nuevo Mundo.

Scott, Joan “El problema de la invisibilidad”, en Ramos Escandón, Carmen (comp.), *Género e Historia. La historiografía de la mujer*, México, Instituto Mora, 1997.

Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de la justicia, ciudad de México, 1872-1910*, COLMEX-UNAM, México, 2002.

Speckman Guerra, Elisa, *Las flores del mal*, Historia mexicana XLVI / 1 de Julio – Septiembre 1999.

Trujillo Bretón, Jorge Alberto, “En los círculos del infierno: atmósfera carcelaria y voces de los internos en la penitenciaría jalisciense Antonio Escobedo (1911-1933)” en *En la encrucijada. Historia, marginalidad y delito en América Latina y los Estados Unidos de Norteamérica (siglos XIX y XX)*, Universidad de Guadalajara, editorial CUCSH, U de G.

Vidales Quintero, Mayra Lizzete, “Delitos, castigo y conspiración: imaginarios y representaciones en la aplicación de la pena de muerte en Sinaloa a finales del siglo XIX” en *En la encrucijada. Historia, marginalidad y delito en América Latina y los Estados Unidos de Norteamérica (siglos XIX y XX)*, Universidad de Guadalajara, editorial CUCSH, U de G, México, 2010.

#### ARCHIVOS:

Biblioteca José María Lafragua, BUAP; Archivo Histórico Judicial de Puebla; Archivo Histórico General Municipal de Puebla